Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AJOFRÍN

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2020, adoptó con carácter provisional los siguientes acuerdos sobre la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos municipales para el año 2020:

1. Aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

–Ordenanza fiscal número 13, reguladora de la tasa por aprovechamiento de las vías y terrenos de uso público mediante la ocupación con mesas, sillas, veladores, tribunas, tablados y cualesquiera otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa.

Los acuerdos provisionales, así como las Ordenanzas a ellos referidas, se hallan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados el expediente en las oficinas municipales, al objeto de que durante el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedarán elevados automáticamente a definitivos.

No obstante, y en previsión de esta última circunstancia, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la nueva redacción de los artículos y disposiciones afectados por las modificaciones de las Ordenanzas fiscales.

TEXTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LAS VÍAS Y TERRENOS DE USO PÚBLICO MEDIANTE LA OCUPACIÓN CON MESAS, SILLAS, VELADORES, TRIBUNAS, TABLADOS Y CUALQUIERA OTROS ELEMENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA CON FINALIDAD LUCRATIVA

Se incluye en el texto de la Ordenanza las siguientes disposiciones:

DISPOSICIÓN ADICIONAL: La aplicación de la presente Ordenanza fiscal queda suspendida durante el ejercicio de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente modificación entrará en vigor con efectos de 1 de enero del ejercicio de 2020, permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre del citado ejercicio.

Ajofrín, 2 de julio de 2020.–La Alcaldesa, María Isabel Alguacil de la Peña.

N.º I.-2713

Código de verificación: **2020.00002713**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**